



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 112-2017-AMAG/DG

Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LIS ANAHI HUACHACA VALDEIGLESIAS**, el Informe N° 1065-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 133-2017-AMAG-SC del Asistente de la Sede Cusco, Informe Devolución de Pago N° 063-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 064-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Lis Anahi Huachaca Valdeiglesias;

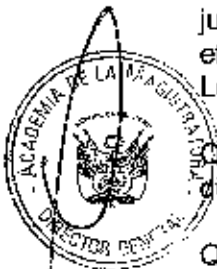
Que, solicita la señora Huachaca Valdeiglesias, la devolución de dinero por pago indebido, al haber generado erróneamente el código de pago, debiendo ser por concepto de reprogramación de Examen Final, al no haber rendido la evaluación para el Taller "Problemas Centrales de la Teoría del Delito en la Doctrina y Jurisprudencia Penal actual". Suma que asciende al monto de S/. 112.30 soles;

Que, mediante Informe N° 133-17-AMAG-SC el Asistente administrativo de la Sede Cusco, da cuenta de la devolución de pago, al haberse generado erróneamente un código en el Concepto de Examen Sustitutorio cuando debió ser Reprogramación de Examen Final;

Que, con Informe N° 064-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 1082-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 296-2017-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Asistente de la Sede Cusco, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; la señora Huachaca Valdeiglesias realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra



señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LIS ANAHI HUACHACA VALDEIGLESIAS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.30 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

